



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002328 (UT/22/02097)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
C. Suspensión de plazos	4
2. Acciones del CT	4
A. Competencia	4
B. Análisis de la manifestación de incompetencia y declaratoria de inexistencia	4
C. Orientación a la persona solicitante	18
D. Modalidad de entrega	18
E. Qué hacer en caso de inconformidad	23
F. Fundamento legal	23
G. Determinación	24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Guillermo
- b. **Fecha de ingreso de las solicitudes de información:** 30 de agosto de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folios de la PNT:** 330031422002328
- e. **Folios internos asignados:** UT/22/02097
- f. **Información solicitada:**

1. *“Propuesta presentada y/o generada por el Ejecutivo de nuestro país relativo a la REFORMA ELECTORAL (...)” (sic)*
 2. *“(...) Proyecto de la última Reforma Electoral (...)” (sic)*
 3. *“(...) Principales cambios que se plantean con esta nueva REFORMA ELECTORAL (...)” (sic)*
 4. *“(...) Perjuicios y beneficios para los Partidos Políticos en caso de ser aprobada esta última Reforma Electoral (...)” (sic)*
 5. *“(...) Proyectos, documentos, archivos, actas que se hayan generado derivado de la presentación y estudio de la REFORMA ELECTORAL (...)” (sic)*
 6. *“(...) Análisis de la última Reforma Electoral (...)” (sic)*
 7. *“(...) Cuál es el procedimiento que se debe seguir para aprobar la última Reforma Electoral (...)” (sic)*
 8. *“(...) Documentos generados por la Camara de Diputados derivado de la Reforma Electoral que usted tenga en su posesión (...)” (sic)*
 9. *“(...) En caso de ser aprobada esta última propuesta de Reforma electoral cuando es su fecha limite para que entre en vigor? (...)” (sic)*
 10. *“(...) Ficha informativa del Parlamento Abierto realizado con respecto a la última Reforma Electoral (...)” (sic)*
 11. *“(...) Todos los documentos, archivos o información que posea respecto de esta última propuesta de Reforma Electoral (...)”. (sic)*
- [Numeración propia]**

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Jurídica (**DJ**), a la Dirección del Secretariado (**DS**), a la **Presidencia** y a la Secretaría Ejecutiva (**SE**), quienes respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es conforme a ello.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DJ	31/08/2022 Dentro del plazo	07/09/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con orientación y máxima publicidad Puntos 1 al 11
2.	DS	31/08/2022 Dentro del plazo	01/09/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DAA/316/2022	Incompetencia con orientación y máxima publicidad Puntos 1 al 11
3.	Presidencia	05/09/2022 Dentro del plazo	12/09/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI, con orientación Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 11 Información pública Puntos 6 al 10
4.	SE	31/08/2022 Dentro del plazo	02/09/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Incompetencia Puntos 1 al 11
Fecha de gestión más reciente: 12/09/2022					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

C. Suspensión de plazos

De conformidad con Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/007/2022 y el Acuerdo INE/JGE51/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 16 de septiembre del 2022, reanudándose el día 19 de septiembre de la presente anualidad.

2. Acciones del CT

El 20 de septiembre de 2022, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la manifestación de incompetencia y declaratoria de inexistencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones para contar con la información (**incompetencia**), así mismo parte de ésta es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **manifestación y declaratoria** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 11. 1. "Propuesta presentada y/o generada por el Ejecutivo de nuestro país relativo a la REFORMA ELECTORAL (...)" (sic) 2. "(...) Proyecto de la última Reforma Electoral (...)" (sic) 3. "(...) Principales cambios que se plantean con esta nueva REFORMA ELECTORAL (...)" (sic) 4. "(...) Perjuicios y beneficios para los Partidos Políticos en caso de ser aprobada esta última Reforma Electoral (...)" (sic) 5. "(...) Proyectos, documentos, archivos, actas que se hayan generado derivado de la presentación y estudio de la REFORMA ELECTORAL (...)" (sic) 11. "(...) Todos los documentos, archivos o información que posea respecto de esta última propuesta de Reforma Electoral (...)" (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DJ	Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI, con orientación y máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no localizó la información requerida por la persona solicitante. Lo anterior debido a que no detenta obligación normativa para contar con ella.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad pone a disposición el portal web de la Cámara de Diputados, dedicado a los "Foros de Parlamento Abierto para la Reforma Electoral".</p> <p>Orienta a la persona solicitante para que dirija su consulta de información ante la Oficina de la Presidencia de la República, Cámara de Diputados y Senado de la República, quienes podrían contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I, 71, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 67 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 29 párrafo 3, fracción VII, del Reglamento y; los Criterios con clave de control SO/013/2017 y SO/007/2017, emitidos por el INAI.</p>
DS	Incompetencia con orientación	<p>Sí, el área señaló que, no detenta atribuciones para resguardar la información</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 71 y 135 de la CPEUM; 6 de la</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

	<p>y máxima publicidad</p>	<p>relacionada con los trabajos realizados con motivo de las reformas legislativas, por lo que no cuenta con la información en los términos requeridos por la persona solicitante.</p> <p>Sugiere realizar la consulta de información ante la Cámara de Diputados, quien podría pronunciarse al respecto.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad pone a disposición:</p> <p>a) Portal web de la Cámara de Diputados, dedicado a los "Foros de Parlamento a Abierto para la Reforma Electoral".</p> <p>b) Iniciativa de reforma en materia electoral, presentada por el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>c) Portal web del INE denominado "Central Electoral".</p>	<p>LFTAIP; 4, 28 numeral 10 y 29 párrafo 3, fracción VII, del Reglamento; 68 del RIINE y; el Criterio con clave de control SO/013/2017, emitido por el INAI.</p>
<p>Presidencia</p>	<p>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI con orientación</p>	<p>Sí. El área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no localizó la información requerida por la persona solicitante. Lo anterior debido a que no detenta obligación normativa para contar con ella.</p> <p>Orienta a la persona solicitante para que dirija su consulta de información ante la Oficina de la</p>	<p>Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6, 8, 71, 72, 73, 105 segundo párrafo y 135 de la CPEUM; 1, 4 y 6 de la LGTAIP; 45 de la LGIPE; 16 RIINE y; los Criterios con clave de control SO/003/2019 y SO/007/2017, emitidos por el INAI.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

		Presidencia de la República, Cámara de Diputados y Senado de la República, quienes podrían contar con la información solicitada.	
SE	Incompetencia	Sí, el área señaló que, no detenta atribuciones para contar con la información requerida por la persona solicitante.	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 28 numeral 10 del Reglamento y; el Criterio con clave de control SO/013/2017, emitido por el INAI.

Puntos 6 al 10.

6. "(...) *Análisis de la última Reforma Electoral (...)*" (sic)
7. "(...) *Cuál es el procedimiento que se debe seguir para aprobar la última Reforma Electoral (...)*" (sic)
8. "(...) *Documentos generados por la Camara de Diputados derivado de la Reforma Electoral que usted tenga en su posesión (...)*" (sic)
9. "(...) *En caso de ser aprobada esta última propuesta de Reforma electoral cuando es su fecha limite para que entre en vigor? (...)*" (sic)
10. "(...) *Ficha informativa del Parlamento Abierto realizado con respecto a la última Reforma Electoral (...)*" (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DJ	Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017¹, emitido por el INAI, con orientación y máxima publicidad	Sí. El área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no localizó la información requerida por la persona solicitante. Lo anterior debido a que no detenta obligación	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I, 71, 72 y 135 de la CPEUM; 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 67 párrafo 1 del RIINE; 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento y; los Criterios con clave de control SO/013/2017 y

¹ Las áreas DJ (puntos 1 al 11) y Presidencia (puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 11), declararon la **inexistencia de la información**, citando el Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI "**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (Sic)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

		<p>normativa para contar con ella.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad pone a disposición el portal web de la Cámara de Diputados, dedicado a los “Foros de Parlamento Abierto para la Reforma Electoral”.</p> <p>Orienta a la persona solicitante para que dirija su consulta de información ante la Oficina de la Presidencia de la República, Cámara de Diputados y Senado de la República, quienes podrían contar con la información solicitada.</p>	<p>SO/007/2017, emitidos por el INAI.</p>
DS	Incompetencia con orientación y máxima publicidad	<p>Sí, el área señaló que, no detenta atribuciones para resguardar la información relacionada con los trabajos realizados con motivo de las reformas legislativas, por lo que no cuenta con la información en los términos requeridos por la persona solicitante.</p> <p>Sugiere realizar la consulta de información ante la Cámara de Diputados, quien podría pronunciarse al respecto.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, mediante 3 ligas electrónicas, pone a disposición:</p> <p>a) Portal web de la Cámara de Diputados, dedicado a los “Foros de Parlamento a</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 71 y 135 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 28 numeral 10 y 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento; 68 del RIINE y; el Criterio con clave de control SO/013/2017, emitido por el INAI.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

		<p>Abierto para la Reforma Electoral.</p> <p>b) Iniciativa de reforma en materia electoral, presentada por el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>c) Portal web del INE denominado "Central Electoral".</p>	
Presidencia	Información pública	<p>Sí. El área pone a disposición:</p> <p>a) La versión estenográfica de las intervenciones del Consejero Presidente del INE en el foro 17 del Parlamento Abierto para la Reforma Electoral.</p> <p>b) Ejemplar de la CPEUM, editada por el INE.</p> <p>c) Oficio firmado por el Mtro. José Omar Sánchez Molina, Secretario de Enlace de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, mediante el cual envía el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueba el calendario de los Foros del Parlamento Abierto de la Reforma Electoral.</p> <p>d) Boletín de prensa emitido por la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE mediante el cual informa sobre la participación del Consejero Presidente del INE, en los Foros del Parlamento Abierto de la Reforma Electoral.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6, 8, 71, 72, 73, 105 segundo párrafo y 135 de la CPEUM; 1, 4 y 6 de la LGTAIP; 45 de la LGIPE; 16 RIINE y; los Criterios con clave de control SO/003/2019 y SO/007/2017, emitidos por el INAI.</p>



INE-CT-R-0306-2022

SE	Incompetencia	Sí, el área señaló que, no detenta atribuciones para contar con la información requerida por la persona solicitante.	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 28 numeral 10 del Reglamento y; el Criterio con clave de control SO/013/2017, emitido por el INAI.
-----------	----------------------	--	--

* Debido a que las áreas **DJ (puntos 1 al 11)** y **Presidencia (puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 11)**, declaró la **inexistencia de la información**, citando el **Criterio con clave de control SO/007/2017** emitido por el INAI, se ha obviado el análisis.

** La información solicitada en los putos **6 al 10** es proporcionada por la **Presidencia**, motivo por el cual únicamente se analizará la manifestación de incompetencia formulada en los puntos **1, 2, 3, 4, 5 y 11**, por las áreas **DS y SE**.

Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DS (puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 11)** y **SE (puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 11)**, indicaron que la información relacionada con los trabajos y documentación generada con motivo de las reformas electorales, en específico: la propuesta presentada por el Ejecutivo Federal, el proyecto de la última reforma electoral, cambios que se plantean, perjuicios y beneficios para los Partidos Políticos, documentos, archivos y actas que se hayan generado derivado de su presentación; no se encuentran contempladas dentro de sus atribuciones.

El área **DS**, señala que la Cámara de Diputados es quien podría contar con la información solicitada. Por su parte el área **SE**, no realiza orientación a la persona solicitante, respecto de que sujeto obligado podría contar con la información que requiere.

Por lo que es importante señalar que el artículo 71 de la CPEUM, establece lo siguiente:

CPEUM

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. Al Presidente de la República;

II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.” (sic)

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos: 46 y 51 de la LGIPE y; 41 y 68 del RIINE.

LGIFE

“Artículo 46.

1. *Corresponde al Secretario del Consejo General:*

- a) Auxiliar al propio Consejo General y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones;*
- b) Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los consejeros y representantes asistentes;*
- c) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;*
- d) Dar cuenta con los proyectos de dictamen de las comisiones;*
- e) Recibir y sustanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los órganos locales del Instituto y preparar el proyecto correspondiente;*
- f) Recibir y dar el trámite previsto en la ley de la materia, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo General, informándole sobre los mismos en la sesión inmediata;*
- g) Informar al Consejo General de las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral;*
- h) Llevar el archivo del Consejo General;*
- i) Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos;*
- j) Firmar, junto con el Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General;*
- k) Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;*
- l) Integrar los expedientes con las actas de cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y presentarlos oportunamente al Consejo General;*
- m) Integrar los expedientes con las actas del cómputo de las circunscripciones plurinominales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y presentarlos oportunamente al Consejo General;*
- n) Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales;*
- ñ) Recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;*
- o) Cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas, y*
- p) Lo demás que le sea conferido por esta Ley, el Consejo General y su presidente.” (sic)*

“Artículo 51.

1. *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:*

- a) Representar legalmente al Instituto;*
- b) Actuar como secretario del Consejo General con voz pero sin voto;*
- c) Cumplir los acuerdos del Consejo General;*
- d) Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

- e) *Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral por sí, o por conducto de los vocales secretarios de las juntas ejecutivas locales y distritales, u otros servidores públicos del Instituto en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral. El Secretario Ejecutivo podrá delegar la atribución en servidores públicos a su cargo;*
- f) *Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General;*
- g) *Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;*
- h) *Suscribir, en unión del Consejero Presidente, los convenios que el Instituto celebre con las autoridades electorales competentes de las entidades federativas para asumir la organización de procesos electorales locales;*
- i) *Coadyuvar con el titular del Órgano Interno de Control en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;*
- j) *Aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;*
- k) *Nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- l) *Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;*
- m) *Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 307 de esta Ley. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;*
- n) *Actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y preparar el orden del día de sus sesiones;*
- ñ) *Recibir los informes de los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos;*
- o) *Sustanciar los recursos que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva o, en su caso, tramitar los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta, en los términos de la ley de la materia;*
- p) *Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el consejero presidente;*
- q) *Elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General;*
- r) *Ejercer las partidas presupuestales aprobadas;*
- s) *Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

t) Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva;

u) Informar a la Cámara solicitante del Congreso de la Unión dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita el presidente de la Mesa Directiva de dicha Cámara, sobre el resultado de la revisión del porcentaje señalado en el artículo 71, fracción IV, de la Constitución;

v) Ejercer la función de la oficialía electoral y expedir las certificaciones que se requieran, y w) Las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y esta Ley.

2. La Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que será competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores y demás que determine esta Ley y las disposiciones aplicables.

3. En el ejercicio de la función de oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo, los vocales secretarios de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como los demás funcionarios en quien se delegue esta función tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán de realizarlas de manera oportuna:

a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;

b) A petición de los órganos delegacionales del Instituto, constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;

c) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales o federales, y

d) Las demás que establezca la ley y demás disposiciones aplicables.” (sic)

RIINE

“Artículo 41.

1. La Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo.

2. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva:

a) Actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto;

b) Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta;

c) Acordar con el Presidente del Consejo los asuntos de su competencia;

d) Promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional;

e) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional;

f) Recibir en acuerdo ordinario a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;

g) Colaborar con las Comisiones en su carácter de Secretario del Consejo y brindar apoyo en todas aquellas actividades necesarias o que le sean solicitadas;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

- h) Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales;*
- i) Disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales y presentarlos a la Junta;*
- j) Previo acuerdo con el Presidente del Consejo, convocar a las reuniones de la Junta;*
- k) Organizar reuniones nacionales o regionales con los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, de conformidad con los acuerdos del Consejo, y cuando lo requieran el Presidente del Consejo, la Junta o las Comisiones;*
- l) En su caso, coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de las Comisiones Temporales;*
- m) Actuar a nombre y representación del Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en que sea parte o tenga interés e injerencia en el ejercicio de sus funciones, por sí o a través de la Dirección Jurídica y de las o los Vocales Ejecutivos y de las o los secretarios en las Juntas Locales y Distritales;*
- n) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Titular del OIC como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores del Instituto;*
- o) Analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración;*
- p) Coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares;*
- q) Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo;*
- r) Coordinar los trabajos de investigación que realice la Junta en términos del artículo 48 inciso n) de la Ley Electoral; Ley Electoral;*
- s) Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren para asumir la organización de los procesos electorales locales;*
- t) En su carácter de Secretaria o Secretario del Consejo, realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y vigilar que la Unidad Técnica de lo Contencioso remita los procedimientos especiales sancionadores a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de la Ley Electoral y del Reglamento de la materia;*
- u) Ejercer la función de Oficialía Electoral, en términos del párrafo 3 del artículo 51 de la Ley Electoral y del Reglamento que al efecto emita el Consejo;*
- v) Delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto que designe;*
- w) Nombrar al titular del área de la Oficialía Electoral, quien lo auxiliará en el ejercicio de la función referida en el inciso anterior;*
- x) Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder, estableciendo las medidas de resguardo de la información;*
- y) Recibir los avisos de recuento de votos en la totalidad de las casillas en los Distritos en los que se acrediten los supuestos legales previstos en el artículo 311, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral;*
- z) Acordar sobre las franquicias postales y telegráficas, así como los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales de las que gozarán los funcionarios*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 95 de la Ley Electoral y el reglamento correspondiente;

aa) Instruir a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, la atención de asuntos y suscripción de documentos para el adecuado ejercicio de sus funciones;

bb) Presidir y coordinar el Comité de Gestión y Publicación Electrónica y supervisar las actividades del Gestor de Contenidos;

cc) Presentar al Consejo General el informe operativo funcional de los organismos públicos locales, respecto de las solicitudes para ejercer la delegación de facultades competenciales, y

dd) Definir y dar seguimiento a los mecanismos de evaluación Institucional;

ee) Llevar a cabo el seguimiento de las auditorías del Instituto;

ff) Supervisar y coordinar la elaboración, integración control y seguimiento del plan integral y calendario de los Procesos Electorales Federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios con los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales, que lleven a cabo las áreas responsables;

gg) Emitir, con el apoyo y por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las medidas de protección en el marco de los procedimientos especiales sancionadores relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, así como aquéllas que sean competencia de otra autoridad, en los términos establecidos en el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y

hh) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.” (sic)

“Artículo 68.

1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

a) Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;

b) Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;

c) Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;

d) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;

e) Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;

f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;

g) Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;

h) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

- i) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;*
 - j) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;*
 - k) Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;*
 - l) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;*
 - m) Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;*
 - n) Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;*
 - o) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;*
 - p) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*
 - q) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo;*
Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;
 - r) Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;*
 - s) Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;*
 - t) Atender la solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;*
 - u) Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;*
 - v) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y*
 - w) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*
- 2. A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma.”*

La legislación y reglamentación citadas establecen las atribuciones con las que contarán las áreas **DS y SE**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, puesto que conocer respecto de la información relacionada con los trabajos y documentación generada con motivo de las reformas electorales, en específico: la propuesta presentada por el Ejecutivo Federal, el proyecto de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

última reforma electoral, cambios que se plantean, perjuicios y beneficios para los Partidos Políticos, documentos, archivos y actas que se hayan generado derivado de su presentación; no se encuentran contempladas dentro de sus atribuciones; no se encuentran contempladas dentro de sus atribuciones, según lo dispuesto por los artículos: 71 de la CPEUM; 46 y 51 de la LGIPE y; 41 y 68 del RIINE.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“La **incompetencia** implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 15 de septiembre de 2022 (17:29 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:*

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; en concreto de la Oficina de la Presidencia de la República, Cámara de Diputados y Senado de la República, ya que dichos sujetos obligados podrían contar con la información requerida por la persona solicitante.

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DS (puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 11) y SE (puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 11).**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

C. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto que la información solicitada podría ser competencia la Oficina de la Presidencia de la República, la Cámara de Diputados y del Senado de la República, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Por lo que la información señalada en los puntos **1 al 12**, le serán remitidos a través de la PNT.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

Cuadro de disposición de información.

Tipo de la Información	<u>Información pública</u> DJ
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico. 2. Portal web de la Cámara de Diputados, dedicado a los "Foros de Parlamento Abierto para la Reforma Electoral", mediante la liga



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

electrónica:

<https://reformaelectoral2022.diputados.gob.mx/iniciativas.html>



DS

3. Oficio de respuesta número INE/DAA/316/2022, mediante 1 archivo electrónico.
4. Portal web de la Cámara de Diputados, dedicado a los “Foros de Parlamento Abierto para la Reforma Electoral”, mediante la liga electrónica:

<https://reformaelectoral2022.diputados.gob.mx/iniciativas.html>



5. Iniciativa de reforma en materia electoral, presentada por el Poder Ejecutivo Federal, mediante la liga electrónica: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220428-XI.pdf#page=2>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022



6. Portal web del INE denominado “Central Electoral”, mediante la liga electrónica: <https://centralelectoral.ine.mx/tag/reforma-electoral/>



Presidencia

7. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.
8. Versión estenográfica de las intervenciones del Consejero Presidente del INE en el foro 17 del Parlamento Abierto para la Reforma Electoral, mediante 1 archivo electrónico.
9. Ejemplar de la CPEUM, editada por el INE, mediante 1 archivo electrónico.
10. Oficio firmado por el Mtro. José Omar Sánchez Molina, Secretario de Enlace de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, mediante el cual envía el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueba el calendario de los Foros del Parlamento Abierto de la Reforma Electoral, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

	<p>11. Boletín de prensa emitido por la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE mediante el cual informa sobre la participación del Consejero Presidente del INE, en los Foros del Parlamento Abierto de la Reforma Electoral, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>SE</p> <p>12. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 8 archivos electrónicos• 4 ligas electrónicas
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información descrita en los puntos 1 al 12, será remitida a través de la PNT.</p> <p>Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información señalada en los numerales 1 al 12, no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Aide Acosta Rosey o Jesús Alejandro Orduña Padilla, con correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx o jesus.orduna@ine.mx</p> <p><u>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida por medio de la PNT.</u></p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p>

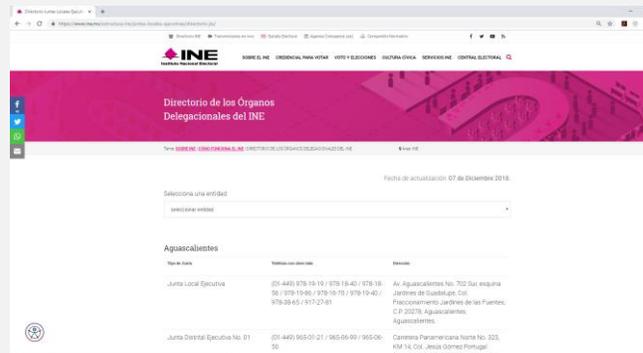


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT, a Miriam Aidé Acosta Rosey o Jesús Alejandro Orduña Padilla, con correo electrónico miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: Sujeta al previo pago de reproducción

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.
Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Contacto: Miriam Aide Acosta Rosey
- ❖ Correo electrónico: miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

1 CD con la información puesta a disposición. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]

Cuota de recuperación

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

	<u>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida por medio de la PNT.</u>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT, reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT, con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del RIINE; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, 8, 16 segundo párrafo, 116 segundo párrafo, 71, 72, 73, 105 y 135 de la CPEUM; 45 de la LGIPE; 1, 4, 6, 18, 19, 129, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 2, 3, 6, 9, 12, 13, 146, 147, 148, 149 de la LFTAIP; 16, 67, 68 del RIINE y; 1, 4, 28 numeral 10, 29 párrafo 3 y 38 del Reglamento, se emite la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia sustentada por las áreas **DS (puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 11)** y **SE (puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 11)**.

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante dirigir su petición ante la Oficina de la Presidencia de la República, Cámara de Diputados y Senado de la República, quienes podrían contar con la información solicitada.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DJ, DS, Presidencia y SE**, por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0306-2022

Resolución del CT del INE, en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002328 (UT/22/02097).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 22 de septiembre de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del CT.
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del CT.
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.

